

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de junio de 1990.

Visto:

El expediente S.1651/90 de la Superintendencia Judicial caratulado: "Servini de Cubría, María s/ eleva copias de sumario 15.898 iniciado por Romero, Gladys",

Y Considerando:

1º) Que la señora Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº22, ha elevado copia de lo actuado en la causa Nº 16.252, de ese tribunal, seguida contra Daniel Fargi y otros por el delito de falso testimonio, en el entendimiento de que se encontraría involucrado el señor Juez del mismo fuero, Dr. Remigio González Moreno y de conformidad con el art. 300 del Reglamento para la Jurisdicción en lo Criminal y Correccional.

Con el mismo oficio ha remitido a esta Corte fotocopias del incidente por el que tramitó un recurso de queja ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, por considerar que las expresiones del fiscal de esa Cámara Dr. Mario I. Chichizola importan atribuirle graves irregularidades en el ejercicio de su cargo con el objeto de apartarla del conocimiento de la causa Nº15.898 y que, en resguardo de su buen nombre y honor y de la recta administración de justicia, solicita la avocación del Tribunal.

2º) Que en tanto de la piezas remitidas no surge la existencia de una causa que justifique la intervención del Tribunal por la vía elegida, no corresponde que esta Corte

///

///

acceda a la avocación solicitada, sin perjuicio de la prosecución del trámite de las actuaciones administrativas ante el órgano que ejerce la superintendencia directa de la juez requirente, si ello así correspondiere.

3°) Que, en cambio, la gravedad del hecho atribuido al juez de instrucción Remigio González Moreno, así como la existencia de otra actuación ante el Tribunal en la que también aparece cuestionado el desempeño del citado juez -expediente S. 1941/89 caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional s/ comunicación en sumario administrativo N°896/88"-; hacen aconsejable que esta Corte retome la superintendencia delegada en el tribunal de alzada del juez imputado, avocándose al conocimiento del hecho mediante la instrucción del pertinente sumario administrativo.

Por ello, se resuelve:

1°) Rechazar el pedido de avocación efectuado por la Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dra. María Romilda Servini de Cubría y remitir las piezas fotocopias referentes a su recusación en la causa N°15.898 a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a sus efectos.

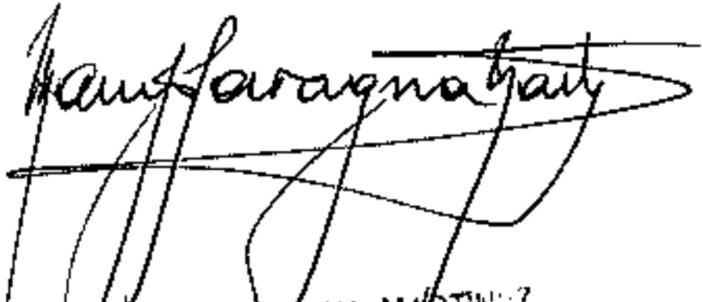
2°) Instruir sumario administrativo en averiguación del hecho que involucra al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. Remigio González Moreno.

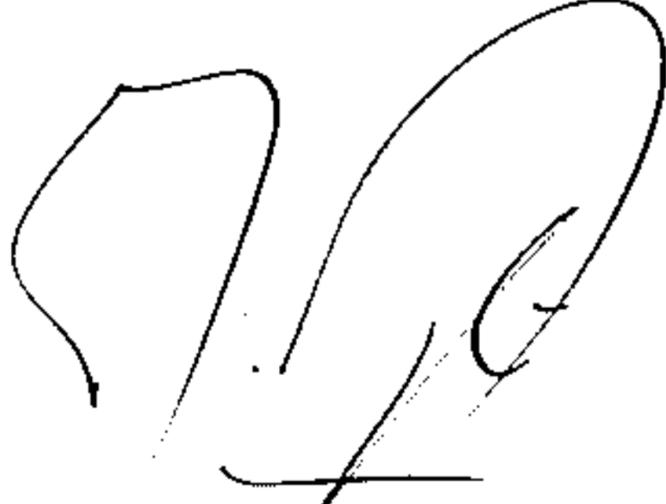
Corte Suprema de Justicia de la Nación

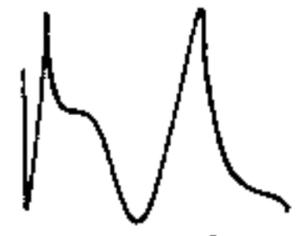
- II -

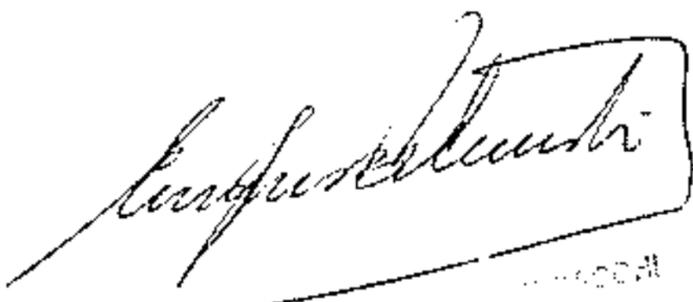
3º) Designar instructor del sumario a que se refiere el punto anterior al Secretario de este Tribunal, Dr. Alfredo H. Bisordi.

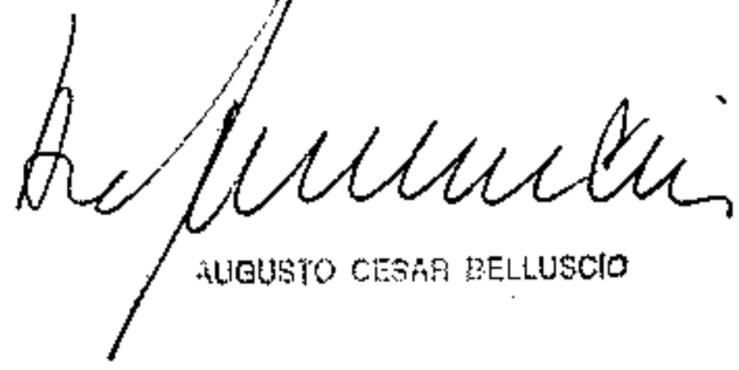
Regístrese y cúmplase.

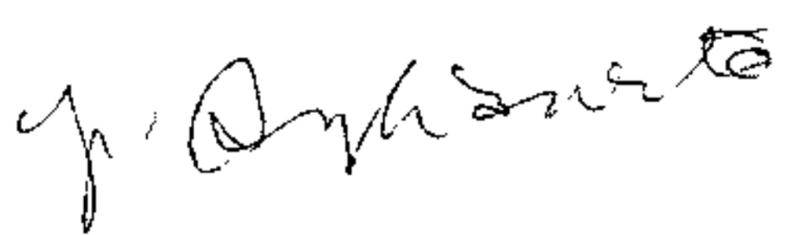
  
 MARIANO CAMACHO MARTINEZ  
 VICEPRESIDENTE DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
 CARLOS S. BARRA

  
 RODOLFO C. BARRA  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
 JULIO CESAR CYHANARTE  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION